



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



ORDENANZA N° 1.985/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.566 HC 005 – 2.019. Bloque Partido Justicialista.

Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamo al Club Deportivo Malargüe para la reparación del natatorio cubierto.

Y;

CONSIDERANDO: Que el Club Deportivo Malargüe, fue fundado el 25 de septiembre de 1938, siendo una de las Instituciones Deportivas más antiguas del Departamento,

Que dicha institución cuenta con un gimnasio y una cancha de futbol de salón la cual se utiliza para diferentes deportes y un natatorio cubierto climatizado.

Que con estas instalaciones puede albergar distintas disciplinas como ser futbol, básquet, vóley, una escuela de box, Montan Bike, una escolita de futbol, hockey y futbol femenino y un equipo de natación participando en distintos torneos tanto a nivel provincial como nacional.

Que actualmente esta Institución ostenta la Vice Presidencia de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos (FEMEDA).

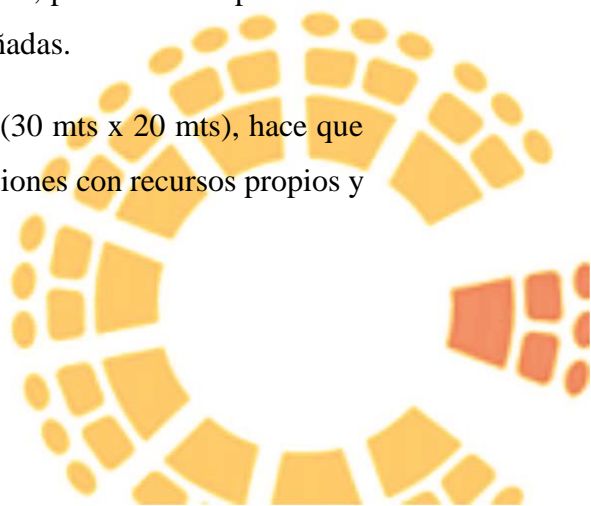
Que esta destacada trayectoria en la natación es posible por el hecho de contar con el natatorio cubierto, el que no solo sirve para la preparación deportiva, sino que, además es utilizado con fines terapéuticos, tanto para adultos mayores como para personas con discapacidad.

Que el natatorio cuenta con aproximadamente 600 usuarios de diferentes edades.

Que no puede desconocerse la importancia de la existencia del natatorio cubierto, que funciona todo el año, pero que, debido a su antigüedad -inaugurado en el año 2002, ha sufrido un deterioro en la estructura de su techo.

Que tal situación llevó a las actuales autoridades de la Comisión Directiva del Club a solicitar una inspección por parte de la Sub Delegación Bomberos de la Policía de Mendoza radicada en el Departamento de Malargüe, la que dictamino que “se proceda a la inhabilitación del natatorio hasta tanto se reemplace la estructura dañada”, por lo que se debe retirar el techo existente y colocar uno nuevo, pudiendo recuperar solo una parte del material (chapas) que no se encuentran dañadas.

Que si se tiene en cuenta las dimensiones del natatorio (30 mts x 20 mts), hace que sea imposible para el Club, poder afrontar las remodelaciones con recursos propios y disponibles en la cantidad que tal tarea requiere.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Que dado que es el único natatorio cubierto y climatizado, que además cumple una importante y loable función social, se hace necesario que la Municipalidad de Malargüe no quede ajeno a esta problemática.

Que como una de las acciones de desarrollo social que lleva el Municipio se puede destinar una ayuda a la reparación de dicho natatorio lo cual, sin lugar a dudas, será de gran beneficio para una importante cantidad de vecinos del departamento y seguramente, muy valorado por la comunidad en su conjunto.

Que en tal sentido la Municipalidad de Malargüe podría destinar fondos para proceder a la reparación del natatorio antes de que comience la temporada invernal, teniendo en cuenta el clima particular de Malargüe lo que dificulta la práctica de natación de manera externa.

Que el aporte consiste en el otorgamiento de un préstamo al Club Deportivo Malargüe, en un plazo razonable para la recuperación de dicho monto y con una tasa de interés que no supere el 4% anual.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

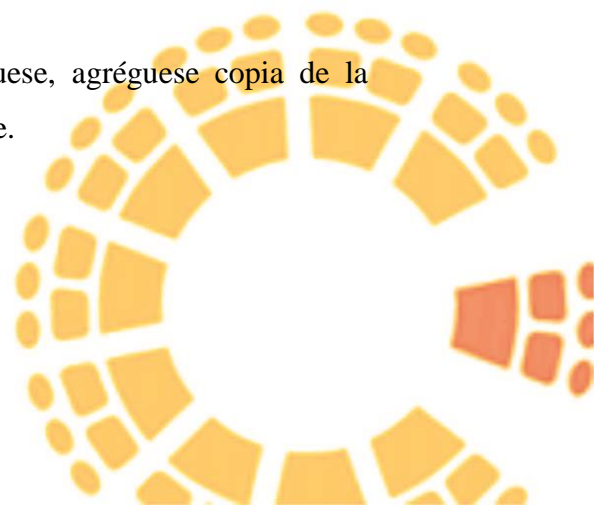
ORDENA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en calidad de préstamo por la suma MÁXIMA DE PESOS CINCO MILLONES(\$5.000.000,00) al Club Deportivo Malargüe, el que deberá ser destinado exclusivamente a la reparación y puesta en funcionamiento del natatorio cubierto de la institución, previa presentación de informes técnicos realizados por profesionales que justifique la disposición de fondos, debiendo indicar en cada uno de los presupuestos el plazo de ejecución de obra.

ARTÍCULO 2º: Facúltese a Contaduría Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Establése un plazo máximo de 120 cuotas, con un año de gracia y una tasa de interés máxima del 4% anual.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A
VEINTICINCO DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

